



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 200 -2021-PRONIS

Lima 05 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N° 29-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP-JJPP del Especialista en Control Patrimonial, de fecha 04 de Octubre de 2021, y proveído N° 245-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, de la Sub Unidad de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de Diciembre de 2019, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, quedando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y consiguientemente el anterior Manual de Operaciones;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, señala que entre las entidades que conforman el Sistema nacional de Bines Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, se encuentran los proyectos y programas del estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas;

Que, de acuerdo con el literal k.4), del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, que la oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, por su parte, el artículo 121 del citado Reglamento, dispone que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;



Que, asimismo el mencionado artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con la fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su presentación, el cual deberá ser remitido a la Jefatura de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de Ley, dicho inventario será realizado por la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces.

Que, al respecto se debe tener en presente que el numeral numeral 6.7.3.4 sobre la Comisión de Inventario en la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento y Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por resolución N° 46-2015/SBN, señala que la OGA, mediante Resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes A) Oficina General de Administración, B) Oficina de Contabilidad y c) Oficina de Abastecimiento;

Que, el artículo N° 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la competencia en materia de bienes muebles queda a cargo de la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, ante quien se debe realizar toda consulta, habilitación de usuario, registro, inventario y todo acto relacionado a bienes muebles;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario conformar la referida Comisión de Inventario teniendo en cuenta las necesidades para la ejecución del mismo;

Que, a través del Informe N° 25-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP-JJPP del 24 de Septiembre de 2021 el Especialista en Control Patrimonial, solicita a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y de Existencias del programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, es oportuno traer a colación el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la ley N° 29158, Ley orgánica del poder Ejecutivo, el principio de eficacia, por el cual, la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento y Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por resolución N° 46-2015/SBN; y con la visación del jefe de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros que conforman la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2021 y su conciliación con los registros contables del Programa nacional de Inversiones en Salud, el mismo que se constituye de la siguiente manera:

Dependencia	Miembros Titulares	Cargo
Unidad de Administración y Finanzas	Iván Narcizo Larico Mullisaca Jefe (e) de la Sub Unidad de Logística	Presidente
Sub Unidad de Contabilidad	Rocio García Valderrama Asistente Técnico de la Sub Unidad de Contabilidad	1er Miembro
Sub Unidad de Logística	Milder Anthony Cruz Paico Apoyo Logístico para Sub Unidad de Logística (SUL)	2do Miembro

Dependencia	Miembros Suplentes	Cargo
Unidad de Administración y Finanzas	Margoth Gomez Camero Especialista Logístico en Procesos de Selección	Presidente
Sub Unidad de Contabilidad	Miguel Ángel Torres Medrano Especialista en Control Previo	1er Miembro
Sub Unidad de Logística	Eduardo Ruiz Huidobro Palacios Analista en Servicios Generales Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Servicios Generales	2do Miembro

Artículo 2.- La Comisión constituida con la presente resolución elaborará los documentos que para la finalidad corresponda, así como el Informe Final de Inventario y suscrita el Acta de Conciliación Contable – Patrimonial, los mismos que serán remitidos a la Jefatura de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de Ley.

Artículo 3.- La Comisión constituida con la presente resolución elaborará el proyecto del plan de trabajo y el respectivo cronograma de trabajo.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de 05 días hábiles, luego de su notificación, a la Comisión constituida en el artículo 1 de la presente resolución, para que proceda a su instalación y elaboración del Plan de Trabajo con la finalidad que la Unidad de Administración y Finanzas proceda con su aprobación.

Artículo 5.- Remitir Copia de la presente Resolución a los miembros de la comisión para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese



.....
CPC. RAUL SEVERINO CANCHO
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

